



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

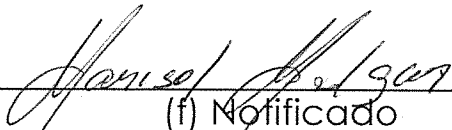
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

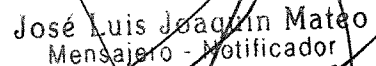
RA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 5 minutos del día **tres de diciembre de dos mil trece**, en **4ta. avenida 23-01 zona 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **tres de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **FUNDACION DEFENSORES DE LA NATURALEZA**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

Dac.: GJ-ProyResolDir-1486  
Exp.: GTPN-68-13

  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

Fundación Defensores  
de la Naturaleza

RECIBIDO  
03 DIC 2013

Hora: 9:05 Firma: Marcio



**RESOLUCIÓN CNEE-275-2013**  
**Guatemala, 03 de diciembre de 2013**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone lo siguiente: "(...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

**CONSIDERANDO:**

Que las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-, normas que fueron emitidas por la Comisión, con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad Fundación Defensores de la Naturaleza, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el Proyecto denominado Hidroeléctrica Río Zarco 18 MW, acompañando a su solicitud la documentación y requisitos establecidos en la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la fundación interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-417, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del Proyecto Hidroeléctrica Río Zarco 18 MW, de la Fundación Defensores de la Naturaleza, puedan ser aprobados.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

**RESUELVE:**

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrica Río Zarco 18 MW", presentados a esta Comisión por la Fundación Defensores de la Naturaleza; dicho proyecto consiste en:



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- 1.1 Dos unidades de generación con potencia de 9 MW, con tensión de generación de 13.8 kV;
  - 1.2 Un transformador elevador con tensiones de 13.8/69 kV y potencia de 22 MVA; y
  - 1.3 Una línea de 27 km de longitud aproximada, con tensión de 69 kV.
- 
2. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé directamente en la barra de 69 kV de la Subestación Telemán. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de El Estor, departamento de Izabal y se espera que inicie operaciones en junio de 2016.
  3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es exclusivamente para que la Fundación Defensores de la Naturaleza presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
  4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
  5. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Proyecto Hidroeléctrica Río Zarco 18 MW", la Fundación Defensores de la Naturaleza, deberá:
    - 5.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
    - 5.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
    - 5.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - 5.4 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente.
    - 5.5 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
    - 5.6 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

6. Se deja constancia que la solicitud presentada por la Fundación Defensores de la Naturaleza, no corresponde con los fines de la Fundación establecidos en su escritura constitutiva.
7. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Gordova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

*Voto no sujeta*

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica